

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA MORAÑA, ADRIMO

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación.

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA MORAÑA, ADRIMO, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Adanero, Albornos, Aldeaseca, Arévalo, Aveinte, Barromán, Bercial de Zapardiel, Berlanas (Las), Bernuy-Zapardiel, Blasconuño de Matababras, Blascosancho, Bohodón (El), Cabezas de Alambre, Cabezas del Pozo, Cabizuela, Canales, Cantiveros, Castellanos de Zapardiel, Císla, Collado de Contreras, Constanzana, Crespos, Donjimeno, Donvidas, Espinosa de Los Caballeros, Flores de Ávila, Fontiveros, Fuente el Sauz, Fuentes de Año, Gimialcón, Gotarrendura, Gutierre Muñoz, Hernansancho, Horcajo de Las Torres, Langa, Madrigal de Las Altas Torres, Maello, Mambblas, Monsalupé, Moraleja de Matababras, Muñomer del Peco, Muñosancho, Narros de Saldueña, Narros del Castillo, Nava de Arévalo, Orbita, Oso (El), Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Papatrigo, Pedro Rodríguez, Peñalba de Ávila, Pozanco, Rasueros, Riocabado, Rivilla de Barajas, Salvadios, San Esteban de Zapardiel, San Juan de la Encinilla, San Pascual, San Pedro del Arroyo, San Vicente de Arévalo, Sanchidrián, Santo Domingo de Las Posadas, Santo Tomás de Zabarcos, Sinlabajos, Tiñosillos, Vega de Santa María, Velayos, Villanueva de Gómez, Villanueva del Arenal y Viñegra de Moraña.

Segundo: Normativa de aplicación.

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

2. Procedimiento de Gestión (PG) de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA MORAÑA, ADRIMO, para la implementación en su territorio de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, siendo esta convocatoria para Proyectos Productivos y no productivos .

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de 1.535.749,16 €.

De esta cantidad, le corresponderán como máximo a los proyectos no productivos un total de 383.937,29 €.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.

- Pymes.

- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.

- Grupos de acción Local.

- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o

entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el vigente régimen y en la correspondiente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL según lo que se recoge en el punto 1 del apartado 1º de la presente convocatoria.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y, en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares.

En cuanto al criterio de subvencionalidad serán admisibles las operaciones no iniciadas y las iniciadas con fecha posterior al 1 de enero de 2024 y que no se encuentren finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud. Para aquellas operaciones iniciadas pero no finalizadas a fin comprobar que no se han iniciado con anterioridad al 1 de Enero de 2024 se solicitará al promotor una declaración jurada indicando esa circunstancia.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADRIMO , y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7719.2.1–Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen específicamente de la ayuda las operaciones llevadas a cabo por PYMES dentro del sector de la producción agrícola primaria; del sector agroalimentario; del sector del acero; del sector del carbón; del sector de la construcción naval; del sector de las fibras sintéticas; del sector de los transportes, así como la infraestructura conexa; la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

7119.2.2– Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen las operaciones cuyo objetivo sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amuebladas, cuando el arrendador no se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera.

7119.2.4– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7719.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Las operaciones de formación estarán orientados a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

Sexto: Selección de proyectos. Criterios de selección, tipos e intensidad de las ayudas.

Para que un proyecto productivo presentado pueda ser seleccionado para ser auxiliable y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 30 puntos referenciados a 100, según lo establecido en el apartado cuarto del anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN
PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS**

1- NATURALEZA DEL PROMOTOR. Máximo 10 puntos.

Entidades de Economía Social, Cooperativas, Sociedades mercantiles y S.A.T.	10
Persona Individual	8
- Empadronado en la comarca - Jóvenes < de 41 años. - Mujeres. - Parado de más de 45 años. - Discapacitado.	+2 +2 +1 +2 +2
Entidades públicas, a excepción de ayuntamientos, y otras entidades sin ánimo de lucro	8

**2- CARÁCTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO
Máximo 5 puntos.**

Número de habitantes < 250	5
Número de habitantes entre 250-1000	4
Número de habitantes > 1000	3

3- INCIDENCIA EN EL EMPLEO Máximo 25 puntos.

CREACIÓN- Máximo 18	
Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	6
Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	12
Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	18
Autoempleo	+ 4
MANTENIMIENTO- Máximo 3	
Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	2
Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	3
TIPOLOGÍA DE EMPLEO- Máximo 4	
50% o más de empleo femenino	4
50% o más de empleo joven (Menos de 41 años)	4
50% o más de empleo de personas con dificultad de empleabilidad *	4

* Personas con dificultad de empleabilidad: Mayores de 50 años y personas con grado de discapacidad superior al 30%

4- MODALIDAD DE PROYECTO Máximo 10 puntos.

Creación	10
Ampliación	8
Diversificación	8

5- VIABILIDAD ECONÓMICA, TECNICA Y FINANCIERA Máximo 10 puntos.

Alta	10
Media	8
Baja	6

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 3 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 2 epígrafes o menos.

1. El promotor tiene formación acreditada para la realización del proyecto.
2. El promotor tiene experiencia empresarial o laboral previa.
3. Ofrece un producto o servicio diferenciado de la competencia en la fabricación y/o distribución
4. Existencia de un mercado que demanda el producto o servicio.
5. Facilita un estudio de mercado.
6. Establece una estructura de financiación.
7. Solvencia para la ejecución sin la ayuda LEADER
8. Utilización de materias primas procedentes de la comarca o la comunidad autónoma

6- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL Máximo 15 puntos.

Alta	15
Media	12
Baja	10

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 3 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 2 epígrafes o menos.

1. Supone una reducción en el consumo y/o el uso eficiente del agua
2. Abastecimiento con bienes de equipo de bajo consumo
3. Incorporación de medidas de control de ruido y de consumo de carburante en los equipos o durante el proceso de fabricación.
4. Impulso de la economía circular
5. Reciclaje, selección o gestión de residuos
6. Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes
7. Utiliza medidas de optimización del gasto energético
8. Utilización de energías renovables

7- INNOVACIÓN Máximo 10 puntos.

Primera iniciativa de este tipo en el municipio	6
Primera iniciativa de este tipo en la comarca	10

9- CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA Máximo 15 puntos.

Alta	15
Media	12
Baja	10

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 4 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 3 epígrafes o menos.

1. Estimula la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales
2. Intercambio de bienes y/o servicios entre distintos municipios de la comarca y/o comunidad autónoma
3. Promueve la innovación y la digitalización
4. Diversifica la economía a partir de los recursos culturales y medioambientales
5. Diversifica la economía a partir de los recursos agro – ganaderos y agroalimentarios del territorio
6. Valoriza los recursos forestales
7. Potencia la bioeconomía y la economía circular
8. Promueve la competitividad, innovación y modernización del comercio local y comarcal
9. Fomenta el emprendimiento y la creación de empleo

En las iniciativas de carácter productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios en porcentaje de ayuda se le aplicará la siguiente escala de conversión:

En el caso de las siguientes acciones:

- 7719.2.1– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

El umbral mínimo de puntuación para seleccionar un proyecto será de 30 puntos.

Acción	Tramo de puntuación	Pequeñas empresas y micropymes	Mediana empresa
7719.2.1	De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE	
7719.2.3	De 30 a 50 puntos	35%	25%
7719.2.5	De 51 a 80 puntos	40%	30%
	De 81 a 100 puntos	45%	35%

- 7719.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

El umbral mínimo de puntuación para seleccionar un proyecto será de 30 puntos.

Acción	Tramo de puntuación	Medianas, pequeñas empresas y micropymes
7719.2.2	De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
	De 30 a 50 puntos	55%
	De 51 a 80 puntos	60%
	De 81 a 100 puntos	65%

- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).

El umbral mínimo de puntuación para seleccionar un proyecto será de 30 puntos.

Acción	Tramo de puntuación	Medianas, pequeñas empresas y micropymes
7719.2.4	De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
	De 30 a 50 puntos	35%
	De 51 a 80 puntos	38%
	De 81 a 100 puntos	40%

Cantidades máximas de ayuda

La ayuda máxima para las iniciativas de tipo productivo será la siguiente:

- Un **máximo de 50.000 euros** de ayuda para casas rurales y apartamentos rurales (Ayuda unitaria para cada casa rural o apartamento rural hasta un máximo de 120.000 euros)
- Un máximo de **120.000 euros** por iniciativa para el resto de proyectos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1- NATURALEZA DEL PROMOTOR. Máximo 20 puntos.

Entidad asociativa de ámbito local comarcal o provincial	20
Administración local mancomunada	20
Administración local	20
Fundaciones, patronatos y entidades sin ánimo de lucro	20
Cofradías y parroquias.	20
Cooperativas y entidades de economía social.	20
Sociedades mercantiles.	15
Autónomos.	15
Personas físicas.	15

2- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO Máximo 5 puntos.

Número de habitantes < 250	5
Número de habitantes entre 250-1000	4
Número de habitantes > 1000	3

3- MODALIDAD DE PROYECTO Máximo 15 puntos.

Efecto de su aplicación sobre más de un municipio	15
Efecto de su aplicación sobre un municipio.	10

4- CARÁCTER INNOVADOR Máximo 7 puntos

Alta	7
Media	5
Baja	4

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 3 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 2 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 1 epígrafe o menos.

1. Supone un servicio o producto de interés comarcal o regional.
2. Incorpora rasgos específicos locales.
3. Primera iniciativa de esa tipología en el municipio.
4. Los servicios contratados y mano de obra para la ejecución del proyecto proceden de la comarca o tienen su domicilio en la región al menos en parte.

5- INCIDENCIA SOBRE EL EMPLEO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Máximo 8 puntos.

Alta	8
Media	6
Baja	5

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 3 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 2 epígrafes o menos.

1. Facilita directa o indirectamente la creación o consolidación de empleo.
2. Influye en la no discriminación de sectores desfavorecidos.
3. Fomenta la igualdad de oportunidades de mujeres y jóvenes.
4. Fomenta la participación de jóvenes y mujeres.
5. Favorece la creación o apoyo de servicios de proximidad.
6. Favorece el asociacionismo.
7. Facilita el acceso a las nuevas tecnologías.

6- INFLUENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE Máximo 10 puntos.

Alta	10
Media	8
Baja	7

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 4 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 3 epígrafes o menos.

1. Se tiene en cuenta la integración paisajística y/o ambiental del proyecto
2. Supone una reducción en el consumo y/o el uso eficiente del agua
3. Respeta la tipología arquitectónica y/o artística de la comarca.
4. Impulso de la economía circular
5. Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos
6. Utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes
7. Utiliza medidas de optimización del gasto energético
8. Utilización de energías renovables
9. Acciones encaminadas a recuperar espacios naturales, paisaje o hábitats degradados

7- RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Máximo 15 puntos.

Alta	15
Media	12
Baja	10

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 4 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 3 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 2 epígrafes o menos.

1. Recuperación del uso original del inmueble o bien.
2. Ayuda a la recuperación de las señas de identidad del inmueble o del territorio.
3. Ayuda a la recuperación de actividades artesanales o autóctonas del territorio.
4. Rehabilitación de patrimonio histórico-artístico
5. Recuperación de la Fisonomía original del inmueble o bien artístico o cultural.
6. Recuperación para fines de interés general.
7. Acciones encaminadas a recuperar patrimonio arquitectónico, artístico o cultural.

8- CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

Máximo 20 puntos

Alta	20
Media	15
Baja	10

- Alta cuando la iniciativa puntúe en 5 o más epígrafes.
- Media cuando puntúe entre 4 epígrafes.
- Baja cuando puntúe en 3 epígrafes o menos.

1. Estimula la ordenación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales
2. Intercambio de bienes y/o servicios entre distintos municipios de la comarca y/o comunidad autónoma
3. Promueve la innovación y la digitalización
4. Diversifica la economía a partir de los recursos culturales y medioambientales
5. Potencia la bioeconomía y la economía circular
6. Promueve la competitividad, innovación y modernización del comercio local y comarcal
7. Fomenta el emprendimiento y la creación de empleo
8. Fomenta la integración de jóvenes y mujeres.
9. Mejora del entorno económico y la capacidad organizativa del territorio.

En las iniciativas de carácter no productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de ayuda se le aplicará la siguiente escala de conversión:

El umbral mínimo de puntuación para seleccionar un proyecto será de 30 puntos.

Tramo de puntuación	% AYUDA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
De 30 a 50 puntos	60%
De 51 a 60 puntos	80%
De 61 a 100 puntos	100%

Tramo de puntuación	% AYUDA ENTIDADES PÚBLICAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO Y OTROS SOLICITANTES
De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
De 30 a 50 puntos	60%
De 51 a 100 puntos	80%

La ayuda máxima para **iniciativas de carácter no productivo** será de 20.000 euros.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN

1- NATURALEZA DEL PROMOTOR. Máximo 25 puntos.

Entidad asociativa de ámbito local comarcal o provincial	25
Administración local mancomunada	25
Administración local	25
Fundaciones , patronatos y entidades sin ánimo de lucro	25
Cooperativas y entidades de economía social.	25
Sociedades mercantiles.	20
Autónomos.	20
Personas físicas.	20

2- REPERCUSIÓN EN EL TERRITORIO Máximo 15 puntos.

Local	10
Ámbito superior al local	15

4- BENEFICIARIOS DE LA FORMACIÓN Máximo 30 puntos.

Colectivos vulnerables (Personas con discapacidad, desempleados, inmigrantes, mujeres con dificultad de empleabilidad)	30
Menores de 41 años residentes en el medio rural	30
Mujeres residentes en el medio rural	30
Trabajadores con necesidades formativas específicas	25

5- TEMÁTICA DE LA FORMACIÓN Máximo 15 puntos.

Innovación y digitalización	15
Bioeconomía y economía circular	15
Empleabilidad y emprendimiento	15
Competencias digitales	15
Formación específica para sectores productivos de la comarca	15
Artes y oficios	15
Otras temáticas	10

6- CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

Máximo 15 puntos.

Formación para el emprendimiento	15
Formación adaptada a las necesidades de la población y de la economía comarcal	15
Formación adaptada a las necesidades de colectivos vulnerables de la comarca	15

En las iniciativas de formación para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se le aplicará la siguiente escala de conversión:

El umbral mínimo de puntuación para seleccionar un proyecto será de 30 puntos.

Tramo de puntuación	% AYUDA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
De 30 a 50 puntos	60%
De 51 a 60 puntos	80%
De 61 a 100 puntos	100%

Tramo de puntuación	% AYUDA ENTIDADES PÚBLICAS O SIN ÁNIMO DE LUCRO
De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
De 30 a 50 puntos	60%
De 51 a 100 puntos	80%

Tramo de puntuación	% AYUDA OTROS SOLICITANTES
De 0 a 29 puntos	NO SELECCIONABLE
De 30 a 100 puntos	50%

Las cantidades máximas de ayuda serán aquellas fijadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en la legislación vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Para todos los tipos de iniciativas en el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

1. El expediente que genere más puestos de trabajo
2. El expediente que esté ubicado en el municipio de menor población.
3. La fecha y hora de la presentación de la solicitud de ayuda.

Séptimo: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, consulta de concurrencia de ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA).
8. Solicitud de Informe de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Octavo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Ávila, hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Las solicitudes y presentación de documentos por parte del promotor se dirigirán a la

oficina técnica del Grupo de Acción Local, en Plaza del Salvador,1, Bajo Izda. de Arévalo (ÁVILA), o bien telemáticamente a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER externa (GALE) <http://ayg.jcyl.es>.

3. En la página web www.adrimo.es y en la sede social del Grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADRIMO.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas/autónomos:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del tamaño de la empresa, mediante autorización para la comprobación de participación en otras empresas, si procede.
- Viabilidad económica, por medio de las cuentas anuales del último ejercicio, si procede.
- Última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se deberá presentar Proyecto básico, si procede.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.

- Documentación justificativa de la moderación de costes: tres ofertas comparables de diferentes proveedores, no vinculados entre sí, referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto. Cuando el proyecto requiera financiación ajena, se solicitará a la entidad promotora certificado del banco o caja que facilitará esa financiación.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, escritura de constitución de la entidad (y posteriores modificaciones si las hubiera) y copia del N.I.F. del administrador/es o representante/s, si procede.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede.
- En el caso de empresas: acreditación del tamaño de la empresa y autorización para la comprobación de participación en otras empresas, si procede.
- Viabilidad económica, por medio de las cuentas anuales del último ejercicio e impuesto de sociedades.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se deberá presentar Proyecto básico, si procede.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: tres ofertas comparables de diferentes proveedores, no vinculados entre sí, referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto. Cuando el proyecto requiera financiación ajena, se solicitará a la entidad promotora certificado del banco o caja que facilitará esa financiación.
- Si se trata de una asociación: inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Noveno: Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar, para cada uno de los proyectos, el Informe de Subvencionalidad a la Dirección General competente. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el Informe favorable de Subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del Informe de Subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda, que resolverá la Junta Directiva, y que determinará la cuantía de la ayuda.

Décimo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación, y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación; indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda.
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en todas las operaciones LEADER, sin establecer un mínimo de ayuda pública concedida, se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión o, en su caso, cualquier otro soporte en función de las características de la inversión realizada, según determine el GAL.
- d) también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los Grupos de Acción Local financiados por LEADER, en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual por la DGICA.

Decimoprimer: Pagos a cuenta

No se realizarán pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por los beneficiarios. Es decir el Grupo de Acción Local únicamente realizará certificaciones finales de los expedientes.

Decimosegundo: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde que quede completada toda la documentación requerida en la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.